PROCEDIMIENTO

Ejecutivo Especial

22 ENE 2000

MATERIA

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

44/1==

Digi

DEMANDANTE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robies

RUT Nº

*

97.030.000-7

10.050.813-3

APODERADO

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

DEMANDADO

FAJARDO DIAZ RAQUEL DE LAS MERCEDES

RUT Nº

8.608.791-K

N° OPERACIÓN

129119220

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a FAJARDO DIAZ RAQUEL DE LAS MERCEDES, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PSJE LA SANTA CRUZ Nº9429 CONJUNTO HABITACIONAL "SANTA BEATRIZ II", PUDAHUEL Y AV. EL TRANQUE Nº841, PUDAHUEL, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 6 DE FEBRERO DE 2006 otorgada ante el Notario Público don PEDRO REVECO HORMAZABAL, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a FAJARDO DIAZ RAQUEL DE LAS MERCEDES, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 1000 Unidades de Fomento, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 300 meses, contados desde el día 01 DE MARZO DE 2006, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 4,0%.